

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 0300-2017-CU-UNALM**  
**La Molina, 14 de setiembre de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0066-2016-CU-UNALM, de fecha 02 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva de Retiro de Cursos de los Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Resolución N° 0279-2016-CU-UNALM, de fecha 05 de agosto de 2016, se aprueba la modificación de la Directiva de Retiro de Cursos de los Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante dictamen N° 057/17 CAEC, de fecha 28 de agosto de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda modificar la Directiva sobre Retiro de Cursos, de acuerdo a tabla inserta;

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la modificación de la Directiva de Retiro de Cursos de los Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobada por Resolución N° 0066-2016-CU-UNALM y modificada por Resolución N° 279-2016-CU-UNALM, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO	MODIFICACIÓN
Art. 2	El estudiante puede realizar hasta seis retiros de diferentes cursos durante toda su carrera, pero solo un retiro por curso, es decir, no se puede retirar dos veces de un mismo curso.  Por otro lado, la matrícula de los estudiantes en observación solo procederá si es que tienen la solicitud del profesor consejero (tutor).
Art. 4 inciso d)	Los estudiantes, que en el ciclo académico solo lleven un curso por cuarta vez (trica), no podrán acogerse al retiro en forma regular.
Art. 5 Inciso b) (i)	El retiro Total de cursos en forma excepcional es aceptado con justificación por los siguientes motivos: (i) El estudiante ha tenido problemas graves de salud o accidentes que le han significado un descanso médico mínimo de 15 días calendario, en el caso del ciclo regular. En tanto que, en el Ciclo Nivelación Verano, será un descanso mínimo de 7 días calendario.
Art. 5 Inciso c)	El estudiante presenta la solicitud de retiro total de cursos en forma Excepcional a la OERA, adjuntando los documentos que justifiquen o sustenten el pedido (el certificado médico o la partida de defunción), con fecha límite no mayor a quince días (15) calendario, contados a partir del último día de entrega de actas del Semestre Académico en referencia.  Todos los certificados médicos tendrán que estar validados y certificados por el Sistema Nacional de Salud -Ministerio de Salud o ESSALUD- para que puedan ser aceptados como elemento sustentatorio. Asimismo, deberán ser validados por el Centro Médico de la UNALM.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Ángel Fausto Becerra Pajuelo  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Enrique Ricardo Flores Mariazza  
 RECTOR

